

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

I. En fecha 29/1/2024, la peticionaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 27-2024, en la cual requirió vía electrónica:

“Solicito que se me brinde la siguiente información de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

**A) Información sobre el delito de aborto**

1) Cantidad de procesos penales iniciados por el delito de aborto registradas por el tipo penal/los tipos penales del/los artículo/s 133, 134, 135, 136 y 137 del Código Penal, especificando:

a) Tipo de persona imputada (mujer, niña o persona gestante; otro tercero como autor o partícipe); y sus características (edad, sexo, género, capacidad, raza, etnia, condición de migrante, nivel educativo, ocupación, lugar de residencia, si tiene o no hijos e hijas).

b) Tipo de denunciante (personal de la salud; otro tercero -pareja, conocido/a, colega).

c) Resultado del proceso desagregado por: sobreseimiento provisional, sobreseimiento definitivo, procesamiento o archivo; o por absolución, condena o suspensión del proceso, condena.

d) Número de procesos en trámite: en fase inicial, fase de instrucción y juicio.

e) Imposición de arrestos o medidas privativas de libertad, desagregadas por: detención provisional (medida cautelar), pena de prisión efectiva o condicional; y el tiempo que permaneció en prisión en cada caso.

f) N° de medidas cautelares impuestas. Imposición de medidas cautelares: caución económica, arrestos domiciliarios, prohibición de salir del país, obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada; obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designe; u otras.

g) N° de penas impuestas. Imposición de otras penas: multa; inhabilitación; tareas comunitarias o similar; u otras.

**B) Información sobre el delito de homicidio / homicidio agravado por el vínculo / infanticidio / parricidio [Modificar según sistema normativo]**

2) Cantidad de **procesos penales** iniciados por el delito de homicidio / homicidio agravado por el vínculo / infanticidio / parricidio cuando la víctima fuera un recién nacido y la imputada su progenitora, registradas por el tipo penal del artículo 129 numeral 1 del Código Penal, especificando:

a) Tipo de persona imputada (mujer, niña o persona gestante; otro tercero como autor o partícipe); y sus características (edad, sexo, género, capacidad, raza, etnia, condición de migrante, nivel educativo, ocupación, lugar de residencia, si tiene o no hijos e hijas).

b) Tipo de denunciante (personal de la salud; otro tercero -pareja, conocido/a, colega).

c) Resultado del proceso desagregado por: sobreseimiento provisional, sobreseimiento definitivo, procesamiento o archivo; o por absolución, condena o suspensión del proceso, condena.

d) Número de procesos en trámite: en fase inicial, fase de instrucción y juicio.

e) Imposición de arrestos o medidas privativas de libertad, desagregadas por: detención provisional (medida cautelar), pena de prisión efectiva o condicional; y el tiempo que permaneció en prisión en cada caso.

f) N° de medidas cautelares impuestas. Imposición de medidas cautelares: caución económica, arrestos domiciliarios, prohibición de salir del país, obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada; obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designe; u otras.

g) N° de penas impuestas. Imposición de otras penas: multa; inhabilitación; tareas comunitarias o similar; u otras.

**C) Información sobre el delito de abandono de persona seguido de muerte**

3) Cantidad de procesos penales iniciados por el delito de abandono de persona seguido de muerte cuando la víctima fuera un recién nacido y la imputada su progenitora registradas por el tipo penal del artículo 199 del Código Penal, especificando:

a) Tipo de persona imputada (mujer, niña o persona gestante; otro tercero como autor o partícipe); y sus características (edad, sexo, género, capacidad, raza, etnia, condición de migrante, nivel educativo, ocupación, lugar de residencia, si tiene o no hijos e hijas).

b) Tipo de denunciante (personal de la salud; otro tercero -pareja, conocido/a, colega).

c) Resultado del proceso desagregado por: sobreseimiento provisional, sobreseimiento definitivo, procesamiento o archivo; o por absolución, condena o suspensión del proceso, condena.

d) Número de procesos en trámite: en fase inicial, fase de instrucción y juicio.

e) Imposición de arrestos o medidas privativas de libertad, desagregadas por: detención provisional (medida cautelar), pena de prisión efectiva o condicional; y el tiempo que permaneció en prisión en cada caso.

f) N° de medidas cautelares impuestas. Imposición de medidas cautelares: caución económica, arrestos domiciliarios, prohibición de salir del país, obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada; obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designe; u otras.

g) N° de penas impuestas. Imposición de otras penas: multa; inhabilitación; tareas comunitarias o similar; u otras.

Se destaca que este pedido de información pública no solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la normativa sobre protección de datos personales.

Asimismo, se solicita que en caso de no contar con toda la información me hagan llegar aquella que se encuentre disponible, así como me informe acerca de las vías de acceso a la información faltante o bien se me indique si los datos no han sido registrados.

En correspondencia con lo anterior, solicito a Ud. tenga a bien proveer de manera completa, clara y oportuna la información pública requerida dentro de los plazos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública” (sic).

**II.** Por medio de la resolución con referencia UAIP/27/RPrev/68/2024(3) de fecha 30/01/2024, se previno a la usuaria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, determinara de manera clara y precisa: *i)* La circunscripción territorial de los tribunales respecto de los cuales solicitaba la información detallada; y, *ii)* Al señalar “B) (...) [Modificar según sistema normativo]”, debía precisar a qué se refería

**III.** El 30/01/2024, a las once horas con veintiséis minutos, esta Unidad notificó la resolución de prevención a la peticionaria por medio del foro de seguimiento de expedientes de esta Unidad, remitiéndole una copia de la resolución antes relacionada, quien a la fecha no ha subsanado la misma, tal como consta en el acta que antecede a esta resolución.

Así, el art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la información Pública establece que: “Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite”.

En ese sentido, siendo que la peticionaria no subsanó la prevención realizada por esta Unidad, pese a haber transcurrido el plazo de diez días hábiles desde su notificación que se le otorgaron para tal efecto de conformidad al art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por tanto, de conformidad con el art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se debe declarar inadmisibles dichas solicitudes, dejando expedito el derecho de la peticionaria de hacer un nuevo requerimiento de información si así lo decide, tomando en consideración los parámetros que se le han propuesto en la prevención y los requisitos del art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo antes expuesto y con base en los arts. 66 inciso 5°, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se resuelve:

1. *Declárase inadmisibles* la solicitud número 27-2024 presentada por la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx el día 29/01/2024, por no haber remitido lo requerido dentro del plazo legal correspondiente en la prevención emitida por resolución UAIP/27/RPrev/68/2024(3), de fecha 30/01/2024.

2. *Infórmese* a la solicitante que puede plantear una nueva solicitud respecto de este mismo tema, si así lo estima conveniente, debiéndose sujetar a los requisitos dispuestos en la citada ley y en las observaciones realizadas en la aludida prevención.

3. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.